

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los Sres. Sulm y C.<sup>a</sup>, del Comercio de esta Plaza, se servirán presentarse en el Registro de esta Intendencia general, para la exhibición de la cédula personal correspondiente.  
Lo que se anuncia en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados.  
Manila, 22 de Enero de 1891.—Yumury.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la Plaza para el día 24 de Enero de 1891.*  
Parada y vigilancia Artillería, núms. 70 y 74.—Jefe de día, el Comandante D. Antonio Estévan.—De Imaginaria, otro D. Enrique Villamor.—Hospital y provisiones, núm. 70.—1.º er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José García Cogeces.

## Marina.

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Comandancia general del Apostadero y Escuadra de Filipinas.—Sección del personal.—Negociado 9.º.—El Excmo. Sr. Director general de Establecimientos Científicos del Ministerio del Ramo en R. O. de 2 de Diciembre último, me dice:—Impuesta la Reina Regente del Reino, del expediente formada con motivo de la carta oficial de V. E. núm. 1903 de 18 de Octubre último, y resultando que el Reglamento y tarifas de practicage y amarrage para la bahía de Manila y río Pasig, cuyas copias acompañan á su citada comunicacion, están redactados con arreglo á lo que previenen las disposiciones vigentes, S. M. en nombre de su augusto hijo el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el indicado Reglamento y tarifa y el que V. E. haya dispuesto regieran con carácter de interinos desde la fecha de su mencionada carta.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, fines consiguientes y en contestacion.—Lo que traslado á V. S. para su noticia, cumplimiento y debida publicidad en la forma prevenida.—Dios guarde á V. S. muchos años. Manila, 20 de Enero de 1891.—Pita Da Veiga.—Sr. Comandante de Marina y Capitan de este Puerto.—Es copia, Juan Jácome.

## Anuncios oficiales

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Relacion de las obras ejecutadas del abastecimiento de aguas potables á esta Capital durante la primera quincena del presente mes.

#### Obras de ampliacion del servicio.

Se han colocado en el arrabal de Binondo, 390 metros de tubería de 4 pulgadas, una llave, tres bocas de riego, tres de incendio y siete cajas de registro con sus defensas de madera.

Se continúa construyendo de materiales fuertes las dependencias de los depósitos.

#### Obras de conservacion.

Se han reparado 74 fuentes de vecindad y se ha hecho la limpieza de estas y de las de ornato.

Se han relevado diez bocas de riego para componerlas.

Se han corregido nueve fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Se ha rectificado la instalacion de dos fuentes de vecindad.

Se ha reemplazado una defensa de madera de una caja de registro.

Se ha afirmado con piedra partida las inmediaciones de las cajas de registro.

Se ha rectificado la altura de 58 cajas de registro.

Se ha recorrido el terraplen de la tubería desde Tanduay á la Rotonda de Sampaloc.

Se ha limpiado un tramo de la galería filtrante y se está colocando una presa en el río de Santolan, para aumentar la altura del agua en el pozo de toma de las máquinas.

#### Servicio particular á domicilio.

Se ha instalado el servicio de aguas en las casas siguientes:

En la de D.ª Isabel Sumpingco, calle de Vazquez (Tondo).

En la de D. Santiago Teotico, calle de Crespo (Quiapo).

En la de D. Jacobo Eugster, calle de General Solano (S. Miguel).

Y en la del Fr. Paulino del Valle, Plaza de Cervantes (Binondo).

#### Servicio público, trabajo de las máquinas y consumo de agua.

Se han verificado los riegos de calzadas, calles y paseos los días que no ha llovido.

Las máquinas han funcionado los días 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena, ha sido 122.549 m<sup>3</sup>

La que ha salido de ellos para abastecer á la poblacion ha sido 116.553 m<sup>3</sup>, que dá un promedio de 7.770 metros cúbicos diarios; el consumo máximo se verificó el día 9 con 8503 metros y el mínimo el día 4 con 5.989 m<sup>3</sup>.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 21 de Enero de 1891.—Bernardino Marzano.

Relacion de los individuos á quienes se han impuesto multas por decreto del Excmo. Sr. Corregidor de esta fecha, por expender al público artículos adulterados, infringiendo lo dispuesto en el art. 4.º de las disposiciones relativas á la conservacion y venta de comestibles.

Leoncio Tantaoco: 10 pesos de multa, por expender en su tienda de sari-sari, situada en la calle del Carenero núm. 4 en Binondo, manteca rancia, nociva á la salud, y embutidos alterados nocivos á la salud, todo lo cual se ha decomisado.

Ang-Siengco 25 pesos de multa, por expender en su tienda de sari-sari, situada en la calle de Anloague núm. 5 en Binondo, manteca muy rancia y con oleato de cobre en desolucion, procedente de una cuchara de cobre muy oxidada encontrada en el fondo del tabor.—Muy nociva á la salud y decomisada

Dy-Siengco: 10 pesos de multa, por expender en su tienda de sari-sari, situada en la calle de Olivares núm. 4 en Binondo, manteca mala, rancia, nociva á la salud.—Café.—Producto artificial compuesto de arroz tostado y polvos de capsicum, annum, y decomisados.

Lim-Luco: 10 pesos de multa, por expender en su tienda de sari-sari, situada en la calle de An-

loague núm. 22 en Binondo, Ginebra.—Alcohol muy impuro cargado de derivados amilicos.—Nociva á la salud y decomisada.

Kua-Sikua: 10 pesos de multa, por expender en su tienda de sari-sari, situada en la calle de Anloague núm. 27 en Binondo, alcohol cargado de derivados amilicos.—Nocivo y decomisado.

Benito Ocampo: 20 pesos de multa, por expender en su tienda de sari-sari, situada en la calle de Joló núm. 4 en Binondo, café.—Producto sofisticado con arroz tostado y una corta cantidad de corteza de semillas de café tostado.—Chocolate.—Con harina de arroz y gran cantidad de pasta de cacahuets.—Harina.—Picada.—Alterada.—No nociva: todo lo cual se ha decomisado.

Dy-Cuangco: 10 pesos de multa, por expender en su tienda de sari-sari, situada en la calle de Joló núm. 16 en Binondo.—Ginebra.—Mala.—Alcohol muy impurificado por derivados amilicos.—Nociva y decomisada.

Domingo Mariano: 20 pesos de multa, por expender en su tienda de sari-sari, situada en la calle de Joló en Binondo núm. 21.—Chocolate, con gran cantidad de harina de arroz y pasta de cacahuets.—Harina, clase mediana, pero buena.—Manteca.—Rancia y con indicios de cobre.—Nociva y decomisados.

Lipiaco: 10 pesos de multa, por expender en su tienda de sari-sari, situada en la calle de la Sacristía en Binondo esquina á la Nueva.—Ginebra, mala preparada con alcohol muy impuro y esencia de enebro, nociva á la salud y decomisada.

Co-Baco: 10 pesos de multa por expender en su tienda de sari-sari, situada en la calle de la Duquesa esquina á la de Condesa en Binondo, chocolate, preparado con corteza de semillas de cacao, azúcar terciado, harina de arroz y pasta de cacahuets y decomisado.

Y de orden de dicha Autoridad, se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 21 de Enero de 1891.—Bernardino Marzano.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

#### Secretaria.

Hallándose vacante en esta Secretaría una plaza de escribiente dotada con el sueldo anual de 108 pfs., se pone en conocimiento del público, á fin de que las personas que deseen ocuparla, presenten en la misma dentro del plazo de 8 días á contar desde el día de la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*, las correspondientes solicitudes de su puño y letra, acompañadas de sus documentos personales y de los demás que posean que acrediten su capacidad.

Manila, 22 de Enero de 1891.—Francisco Gomez.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

#### Contribucion urbana.

Transcurrido el plazo legal para realizar á domicilio la recaudacion de la contribucion en el epígrafe mencionada, se pone en conocimiento del público que los contribuyentes que aun no hubiesen satisfecho sus cuotas correspondientes al 1.º trimestre del ejercicio actual de 1891, deberán verificarlo en esta Administracion desde las ocho á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde; en la inteligencia de que los que no lo hayan verificado el día 31 del corriente mes, sufrirán el recargo consiguiente por morosidad, conforme prescriben los Reglamentos vigentes

Manila, 20 de Enero de 1891.—El Administrador, Juan Pacheco.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldios realengos.

Distrito de Negros. Pueblo de Murcia.

Don Ruperto Escamilla solicita la adquisicion de terrenos baldios en el espresado pueblo, cuyos limites son: al Norte, terrenos del Estado; al Este, el rio Saatan, al Sur, con los rios Caliban y Saatan y al Oeste, con terrenos del Estado, comprendiendo una extension aproximada de cien cabanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Enero de 1891.—S. Ceron.

Distrito de Negros. Pueblo de Granada.

Don Maximino Escamilla solicita la adquisicion de terrenos baldios en el sitio «Alig», cuyos limites son: al Norte, el rio Magsungay; al Este, terrenos de Martin Vivero y Teodoro Vivero; al Sur, terrenos de D. Ruperto Escamilla y Valeriano Alagaban; y al Oeste, con el citado D. Martin Vivero, comprendiendo una extension aproximada de quince cabanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Enero de 1891.—S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cervantes.

Don Francisco Fernandez Tegerina, solicita la adquisicion de terrenos baldios en el sitio «Mayli», cuyos limites son: al Norte, con el camino que dirige a Cayan; al Este, con el mismo camino y monte Magli; al Sur, con dicho monte y el rio Abra; y al Oeste, el rio espresado y camino que dirige a Cayan, comprendiendo una extension aproximada de 40 ó 45 hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Enero de 1891.—S. Ceron.

Distrito de Masbate y Ticao. Pueblo de S. Fernando.

Don Jaime Serra solicita la adquisicion de terrenos baldios en el sitio «Sagan», cuyos limites son: al Norte, terreno del chino Cristiano Guillermo Toribio Nepomuceno Yap Cay-Tiong, al Este, cogonal de la propiedad de D. Carlos Morales, al Sur, montes del Estado, y al Oeste, el terreno cogonal del espresado Carlos Morales, comprendiendo una extension aproximada de cincuenta á setenta quilonos.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, lo que se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Enero de 1891.—S. Ceron.

REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS DE MANILA.

Se anuncia por disposicion del M. R. P. Rector de la Universidad, que los exámenes ordinarios del presente curso académico de 1890 á 91, empezarán el dia 25 de Febrero próximo en la forma siguiente:

Universidad.

Los exámenes de las facultades de Teología y Derecho Canónico, Jurisprudencia, Notariado y cursos preparatorios de facultad, se verificarán en dicho Establecimiento ante los jurados respectivos los dias 25, 26, 27 y 28 de Febrero á las ocho de la mañana y cuatro de la tarde en adelante.

Real Colegio de San José y Hospital de San Juan de Dios.

Los exámenes de las asignaturas de las facultades de Medicina y Farmacia se verificarán (las teorías en San José y las prácticas en San Juan de Dios) ante los Jurados respectivos, los dias 25, 26, 27 y 28 de Febrero á las ocho de la mañana y cuatro de la tarde en adelante.

Los ejercicios de oposicion á los premios en facultades se verificarán el dia 3 de Marzo á las ocho de la mañana y cuatro de la tarde en adelante.

Colegio de Santo Tomás y San Juan de Letran.

Los exámenes de las asignaturas que corresponden á los cinco años de 2.ª enseñanza y estudios de aplicacion, se verificarán las del 5.º año y estudios de aplicacion en el Colegio de Sto. Tomás y las del 4.º año en el Colegio de San Juan de Letran ante los jurados respectivos los dias 28 de Febrero, 2, 3,

4 y 5 de Marzo á las ocho de la mañana y cuatro de la tarde en adelante.

Los ejercicios de oposicion á los premios se verificarán el dia 9 de Marzo y en las de Dibujo el 14 del citado mes.

Ateneo Municipal.

En este instituto los exámenes de las asignaturas que comprenden los cinco años de 2.ª enseñanza y estudios de aplicacion empezarán el dia 10 de Marzo y siguientes necesarios, á donde con arreglo á los artículos 101 y 102 del Reglamento de 2.ª enseñanza, concurrirán comisionados por el M. R. P. Rector, los RR. PP. Fr. Pedro N. de Medio y Fr. José Farpon á formar el Tribunal ó Jurad de examen con el Catedrático de dicho instituto designados por su Jefe.

Escuelas privadas.

Los exámenes de las asignaturas que comprenden los tres años de 2.ª enseñanza se verificarán en el Colegio de San Juan de Letran, ante los Catedráticos de dicho instituto y el Profesor de la escuela, respectivamente los dias 10, 11 y 12 y siguientes necesarios, de Marzo próximo.

Los ejercicios de oposicion á los premios se verificarán el 16 de dicho mes.

Manila, 20 de Enero de 1891.—El Secretario general, L. Blas C. Alcuaz.—V.º B.º.—El Rector, Fr. Matias Gomez.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

Don Tomás Gomez y Esgueva, dueño de la libreta núm. 2206, expedida por la Caja de Ahorros, ha manifestado á esta Direccion que se la ha perdido la espresada libreta.

Las personas que se crean con derecho á la misma, pueden acudir á esta Direccion, dentro del plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Manila; transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamacion alguna, se expedirá nueva libreta á nombre de D. Tomás Gomez y Esgueva; desde el momento en que así se haga quedará nula la anterior.

Manila, 19 de Enero de 1891.—José Zaragoza.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Table with columns: Números, Fechas, Importe de los préstamos, Nombres. Lists various loan numbers, dates, and names.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 19 de Enero de 1891.—José Zaragoza

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 16 de Marzo próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre 5.º concierto público y simultáneo, ante esta Administracion Central y la Subalterna de Hacienda de Islas

Marianas, para vender el solar en que estuvo clavado el edificio que fué Administracion de Hacienda de la indicada provincia, bajo el tipo de ochenta y ocho pesos, noventa y nueve céntimos, pfs. 88.99 en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en papel de sello 10.º ó su equivalente, el dia y hora señalados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos facultativos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila, 5 de Enero de 1890.—El Administrador Central, Luis Sagües.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES

Por los vapores-correos «Rómulus», «Venus» y «Unus», que saldrán el 24 del actual á las cuatro de la tarde, los dos primeros para el Norte y Sur Luzon respectivamente, y el último para el S. del Archipiélago, esta Central remitirá á las dos de la misma, la correspondencia que hubiere para Zamboales, Pangasinan, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Trinidad, Union, Abra, ambos Ilocos y Cagayan; Batangas, Mindoro, Laguimanoc, Camarines Sur, Burian, Masbate y Albay; Rombon, Cebú, Bohol, Samar, Leyte, Surigao y Misamis.

Por el vapor correo «Isla de Panay», que saldrá para la Península el 3 de Febrero próximo, á las nueve de la mañana, se remitirá á las siete de la misma la correspondencia oficial y publica para Europa.

Manila, 22 de Enero de 1891.—El Jefe de servicios E. L'amas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PAMPANGA.

Se hace saber al público, que se halla depositada en el Tribunal de esta cabecera, un carabao con las marcas en abandono en la via férrea del pueblo de Angeles, para que en el que se considere dueño de dicho animal se presente á reclamarlo en este Gobierno, con los documentos de propiedad, dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila»; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, quedará en comiso el espresado carabao y se venderá en pública subasta.

Bacolor, 19 de Enero de 1891.—El Gobernador Luis de la Torre.

Don Nicolás Jaramillo y Mesa, Coronel 1.º Jefe de 22.º Tercio de la Guardia Civil.

Hago saber: que autorizado por el Excmo. Sr. General Sub Inspector del instituto, para sacar á pública licitacion 300 libros en folio y en blanco que necesita este Tercio para sus atenciones, todos ellos empastados y rayados y de los cuales 100 son de 200 hojas, 100 de 250 y 100 de 300 se hace público por medio del presente anuncio, para que los Sres. que deseen tomar parte en la citada subasta, remitan los delos y pliegos de condiciones, acompañando letra de giro del 5 p.º del total importe de esta atencion en pliego cerrado dirigido á mi autoridad, antes del dia 10 de Febrero próximo venidero en que se reunirá la Junta económica para proceder á su apertura y adjudicar la subasta al mejor postor.

Molo, 14 de Enero de 1891.—Nicolás Jaramillo y Mesa. Es copia.—El Apoderado, Francisco Martinez Troncoso.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

En el anuncio inserto en la Gaceta de Manila núm. 16 de 16 del actual, del pliego de condiciones bajo las cuales se sacará á pública subasta este Arsenal el 27 del corriente á las diez de la mañana, el urgente suministro de los materiales necesarios para las obras de las máquinas de los Cañoneros Mindoro, Albay y Panay, se notan las equivocaciones siguientes:

ANUNCIADO. DEBE ENTENDERSE.

Relacion de materiales.

- 2.ª partida.--400 id. composicion colorifuga Marin. } 400 id. composicion colorifuga Marin.
3.ª id.--36'622 kilogramos guayacan en piezas de 34 cm. largo y 32 id. diámetro á pfs. 0'62 el kilogramo. } 36'622 kilogramos guayacan en piezas de 34 cm. largo y 32 id. diámetro á pfs. 0'63 el kilogramo.

Condiciones facultativas.

- 2.ª Las piezas de guayacan serán de las dimensiones pedidas, sanas sin sanrugo. } 2.ª Las piezas etc.
Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.
Cavite, 21 de Enero de 1891.—Manuel Carriles.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 24 del presente Febrero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitación el suministro de los materiales de construcciones civiles comprendidos en el grupo 4.º de los números 5, 6 y 7 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo lugar tendrá lugar ante la Junta especial de subastas al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho primer plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del tipo competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 19 de Enero de 1891.—Manuel Carriles.

Procedido de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales de construcciones civiles comprendidas en el grupo 4.º lotes números 5, 6 y 7, que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los tres lotes que la misma relación expresa: cada uno de ellos puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con defecto al unido modelo, extendidas en papel del tipo 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta así como también la cédula peribnial ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admitidos por la Legislación vigente, á los tipos que esta legislación establece, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 5. . . . . pfs. 280-99  
 » » » » » 6. . . . . » 13-35  
 » » » » » 7. . . . . » 200-70

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en alguno de ellas, se entenderá que renuncian al derecho de pujar los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden presente de numeración de los respectivos pliegos, en caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 5. . . . . pfs. 561-98  
 » » » » » 6. . . . . » 26-71  
 » » » » » 7. . . . . » 401-41

Estas fianzas no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días contados desde el siguiente al día que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que prevenga al Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del Material Naval; en la inteligencia de que la Administración ha abstracción de lo que comprenden los buques con fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo

plazo se contará desde la fecha de la escritura ó desde la en que se le notifique al interesado la adjudicación del remate, caso de que aquella no hubiese lugar.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el Contratista no hubiese cumplido este deber el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, conforme también al artículo ante citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.ª.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.ª, y si la demora excediere en el primer caso de quince días ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato, del lote á que correspondiera la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p<sup>3</sup> del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero, libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas; no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel, al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de cuarenta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma.—Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso de que el lote núm. 6 se subastara independientemente de cualquiera de los dos lotes, se eximirá al rematante de la obligación de otorgar escritura, entregando en su lugar 40 ejemplares del periódico oficial en que se hubiera publicado el pliego de condiciones; como también el documento que justifique la imposición de la fianza que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres días siguientes al de la adjudicación del servicio.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* números 4 y 36 del año 1870 así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 8 de Enero de 1891.—El Jefe del Negociado de Acopios, Andrés Cerdá.—V.º B.º—El Comisario del Material Naval, Santiago Soriano.—Es copia, Manuel Carriles.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle . . . . . núm. . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. . . . . de fecha . . . . . para la subasta del suministro de los materiales de construcciones civiles comprendidos en el grupo 4.º lotes números 5, 6 y 7 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos, (ó los correspondientes al lote tal ó á los lotes tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento, en el lote tal ó en los lotes tal y cual. Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Manuel Carriles.

NOTA.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Ingenieros de la Armada.—Comandancia Apostadero de Filipinas.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta y que podrán necesitarse en este Arsenal, durante dos años, con expresion de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazo para las entregas, según acuerdo de la Junta de Administración y trabajos de 12 del actual, punto 5.º.

Grupo 4.º	Clase de unidad.	Precio tipo. Ps. Cs.
Lote núm. 5.º		
Ladrillos finos de 25 cjm. largo	Millar	10'00
12 cjm. ancho y 30 mjm. grueso		
Id. id. de 25 id. id. 12'5 id. id.	»	12'00
y 45 id. id.		
Id. id. prensados de 25 id. id.	»	20'00
12'5 id. id. y 50 id. id.		
Id. refractarios de 22 id. id. 11	»	100'00
id. id. y 60 id. id.		
Lote núm. 6.		
B jacos enteros de Joló.	El ciento.	1'50
Id. partidos limpios, de id.	»	1'50
Cañas espigas de 1.ª de 12 á 14 m. de largo, 11 á 15 cjm. diámetro mayor.	»	15'00
Palmas brabas de 1.ª de 8 á 9 m. largo, 15 á 20 cjm. diámetro mayor.	Unidad.	1'25
Conchas de 1.ª para ventana.	El ciento.	1'00
Esteras de caña.	M 2	0'25
Lote núm. 7.		
Piedras de sillería de Meycauayan hasta de 0'60 m. largo, 0'25 ancho y 0'20 grueso.	M.3	5'00

